

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00458

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, y al recurso de apelación<sup>2</sup> impetrado por el apoderado del demandado contra el auto emitido el 25 de septiembre de 2022<sup>3</sup>, el juzgado dispone:

RECHAZAR de plano, por improcedente, el recurso de apelación impetrado por el apoderado del demandado contra el auto proferido el 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución ante la inexistencia de defensas meritorias, habida cuenta que el artículo 440 del Código General del Proceso prescribe claramente que, sí el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Contrario a lo expuesto por el recurrente, no estamos ante una sentencia que resuelva excepciones de mérito como lo señala el artículo 278 *ejusdem*, pues el demandado no ejerció su derecho de defensa, sino que se emitió auto continuando con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 028 fijado el 26 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
---

---

<sup>1</sup> Archivo 035.

<sup>2</sup> Archivo 032.

<sup>3</sup> Archivo 030.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24306f88655fd4ce388ea8f88ce7898d410b75ff010551cf6f5bdfd2cb08be11**

Documento generado en 23/02/2024 04:56:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**